

ASUNTO: DECRETO DE FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VITORIA-GASTEIZ PARA LA CREACIÓN DE UN ÁMBITO DE SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO GENÉRICO EN EL SUELO NO URBANIZABLE DE BASALDEA.

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuenta con una serie de parcelas en suelo clasificado como no urbanizable, en la categoría de Área de Valor Agrícola (AV-AG) próximo al núcleo urbano de Abetxuko y al semillero de empresas de producción hortícola de Basaldea.

El área está dividida en una serie de parcelas de cultivo organizadas y comunicadas entre ellas por una red de caminos y accesos al semillero de empresas, en la que ahora mismo cuentan con una zona de servicios ubicados en una serie de contenedores provisionales junto al acceso actual.

Con la modificación se delimitaría un ámbito como sistema general de equipamiento comunitario con el que se categorizarían parámetros urbanísticos específicos. Está previsto que se determine un área de movimiento para la ubicación de construcciones e instalaciones de servicio, preservando parcelas de cultivo para la actividad agropecuaria y ordenando espacios libres para su funcionamiento óptimo.

Los objetivos de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para la creación de un ámbito de sistema general de equipamiento comunitario genérico en el suelo no urbanizable de Basaldea son los siguientes:

- Constituir en Basaldea un equipamiento en el suelo no urbanizable.
- Organizar y ordenar usos necesarios para el desarrollo y promoción de la actividad de producción hortícola en Basaldea.
- Integrar la actividad principal de producción agroecológica con sus usos complementarios necesarios.
- Establecer parámetros y condiciones específicas esenciales acorde al uso principal agropecuario y los demás complementarios.

La modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para la creación de un ámbito de Sistema General de Equipamiento Comunitario Genérico en el Suelo No Urbanizable de Basaldea es de naturaleza estructural en virtud del artículo 53 de la Ley 2/2006, de 30 de junio de Suelo y Urbanismo.

El artículo 8 de la misma ley establece que el planeamiento urbanístico se formulará, tramitará, aprobará y ejecutará favoreciendo la participación de las personas físicas y jurídicas.

El anterior principio general se concreta con posterioridad en el artículo 108, donde se establece que el acuerdo municipal de inicio de la formulación, revisión o modificación de cualquier figura de planeamiento de ordenación estructural, deberá incluir un programa de participación ciudadana, y establece los mecanismos que deberán emplearse para posibilitar el derecho a la participación de los ciudadanos.

El artículo 3 y 26.2 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística establece que el acuerdo o resolución de inicio de la formulación, revisión o modificación de cualquier figura de ordenación territorial o de ordenación urbanística estructural deberá estar acompañado de un programa de participación en el que se establecerán los objetivos, estrategias y mecanismos suficientes para posibilitar el derecho a participar de la ciudadanía y entidades asociativas.

Asimismo, el precitado artículo 3 establece que el programa de participación ciudadana se publicará resumidamente en el Boletín Oficial del Territorio Histórico correspondiente y se divulgará a través de la página Web municipal.

Al margen de lo anterior, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación, dispone en su artículo 5.e que todos los ciudadanos tienen derecho a participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.

A su vez, el artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, regula la participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente. Así, se estipula que las Administraciones Públicas deberán informar al público de modificaciones y garantizar a que antes de adoptar decisiones sobre el plan los ciudadanos tengan derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 133 que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se deberá sustanciar una consulta pública.

La competencia para acordar el inicio de la tramitación del citado proyecto de modificación puntual estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz es del Alcalde en virtud del artículo 124.4.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto lo anterior, el Alcalde del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, con esta fecha

DISPONE

- 1º. Encargar la elaboración y redacción de la Modificación puntual estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz para la creación de un ámbito de Sistema General de Equipamiento Comunitario Genérico en el Suelo No Urbanizable de Basaldea al Servicio de Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística del Departamento de Territorio y Acción por el Clima de este Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- 2º. Aprobar el correspondiente Programa de Participación Ciudadana a seguir en el proceso de elaboración, tramitación y aprobación de esta modificación de planeamiento que se recoge como Anexo I a la presente resolución y ordenar su publicación resumida en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTHÁ) y en la página Web municipal.
- 3º. Aprobar la realización de la Consulta Pública con objeto de recabar la opinión de la ciudadanía en relación a la modificación propuesta, durante el plazo mínimo de un mes.

Vitoria-Gasteiz, a 4 de abril de 2022

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

Fdo.: Gorka Urtaran Aguirre